INFORME DE PASANTIA EN EL CONSEJO DE ESTADO DE COLOMBIA

(Bogotá, 4 - 9 setiembre, 2016)

En el marco del programa internacional de Pasantías Internacionales promovido y apoyado por la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (Association Internationale des Hautes Jurisdictions Administratives — AHIJA), cumplo con presentar el Informe correspondiente a las actividades desarrolladas en mi calidad de Magistrada titular de la Corte Suprema de Justicia del Perú, elegida para realizar una de aquellas, en el Consejo de Estado de Colombia, durante la semana del 4 al 9 de setiembre del año en curso.

Antes, es oportuno destacar, valorar y agradecer el total profesionalismo y disposición de todos los magistrados y magistradas, funcionarios y personal colombianos con quienes tuve la oportunidad de reunirme y compartir e intercambiar experiencias desde el rol que desempeñamos en nuestra labor jurisdiccional y al servicio de la justicia en nuestros respectivos países. Así estuve presente en sesiones de Salas Plenas y sostuve reuniones, entrevistas y exposiciones con integrantes del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Corte Constitucional y de otros órganos como son la Escuela Judicial y la Comisión de Género del Consejo Superior de la Judicatura.

Mención especial debo hacer respecto al Dr. Germán Bula Escobar, Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civildel Consejo de Estado entidad anfitriona, por su compromiso y esfuerzos para lograr que se cumplan los objetivos de la pasantía. Resalto no solo la organización, sino también su dedicación para el acompañamiento de manera directa y personal, en todas las actividades planificadas dentro de la agenda de trabajo con miras a optimizar al máximo las posibilidades de adquirir conocimientos y experiencias en el ámbito de la rama judicial, en particular en lo concerniente a la justicia administrativa y contencioso administrativa en Colombia.

Para iniciar, aunque de manera breve, debo indicar que mientras en el Perú, hablamos de la estructura del Estado en base a los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo; en Colombia, se habla de un solo Poder Público, el cual se organiza sobre la base de las ramas Judicial, Ejecutiva y Legislativa.

Así mismo, el órgano jerárquico más alto del Poder Judicial en el Perú, es la Corte Suprema de Justicia de la República; mientras que en Colombia, se considera a la Corte Suprema, Corte Constitucional, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura, como las cuatro altas cortes que conforman la Rama Judicial.

Resulta extenso y complejo poder hacer similitudes y diferencias entre estos órganos y los existentes en el Perú, por lo que centraremos este informe en la organización de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de sus funciones jurisdiccional y de consulta.

Este conocimiento adquirido se ha logrado en base a las reuniones, entrevistas, exposiciones e intercambio de experiencias realizadas con Magistrados de los órganos a los que ya hice mención; y al estudio de la normativa constitucional y legal sobre la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como es el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA Ley 1437); todo lo cual es fruto de una agenda de trabajo que ha combinado una metodología teórica-práctica para tal finalidad.

Al respecto, podemos señalar que la jurisdicción de lo contencioso administrativo en Colombia está integrada por el Consejo de Estado, los Tribunales y Juzgados Administrativos. El Consejo de Estado, cuenta con 31 Magistrados. La preside el Dr. Danilo Rojas Betancourth. Este Consejo se divide en salas y secciones para separar las funciones jurisdiccionales de otras que le asigna la ley.

Las salas en las que se divide dicho Consejo son: a) Sala Plena, integrada por todos sus miembros; b) Sala de Consulta y Servicio Civil, que como ya mencioné está presidida por el Dr. Germán Bula e integrada por tres Magistrados más; y, c) Sala Contencioso Administrativa, dividida en cinco secciones que asumen la

competencia de los casos según la especialidad de la que se trate, y está integrada por 27 Magistrados.

Respecto a la Sala Plena del Consejo de Estado llamada también Plenísima, puedo mencionar que se me concedió el honor de estar presente en la sesión llevada a cabo el día miércoles 7 de setiembre en horas de la mañana, para elegir el integrante de la terna para la elección de Procurador General de la República, deferencia que es digna de ser resaltada.

En cuanto a la Sala de Consulta y Servicio Civil, órgano con el que no se cuenta en el Poder Judicial del Perú, tiene entre sus atribuciones, el de absolver las consultas generales o particulares que le formule el Gobierno Nacional, a través de sus Ministros y Directores de Departamento Administrativo; prepara a petición de la Sala Plena del Consejo de Estado o por iniciativa propia, proyectos de acto legislativo y de ley; resolver los conflictos de competencias administrativas entre organismos del orden nacional o entre tales organismos y una entidad territorial o descentralizada; entre otras funciones no menos importantes.

Otro aspecto que puedo señalar, ahora en relación a la Sala de lo Contencioso Administrativo, es que también se reúne en pleno. Entre las funciones que tiene como tal, es la de conocer de la pérdida de investidura de los congresistas así como conocer del recurso extraordinario especial de revisión de las sentencias en este tipo de casos.

Se había mencionado que esta Sala, se divide en cinco secciones, cada una de las cuales ejerce de manera separada según especialidad y cantidad de causas. La sección Primera cuenta con 4 Magistrados; la Segunda, se divide en dos subsecciones, cada una de las cuales está integrada por 3 Magistrados; la Tercera Sección, se divide en tres subsecciones, cada una de las cuales está integrada por 3 magistrados; las Secciones Cuarta y Quinta están integradas por 4 Magistrados cada una.

Respecto a las especialidades por materia, podemos citar por ejemplo, que la Sección Tercera, ejerce función jurisdiccional sobre los casos de responsabilidad contractual y extracontractual en los cuales sea parte el Estado.

La Sección Quinta conoce de procesos electorales. En Perú, existe el Jurado Nacional de Elecciones como un órgano constitucional autónomo encargado de administrar justicia en materia electoral. Advertimos otra diferencia sustancial en la manera de abordar este tipo de asuntos en ambos ordenamientos jurídicos.

En línea de hacer una breve comparación, podemos señalar que en el Perú, la jurisdicción contencioso administrativa es ejercida por los Juzgados, y Salas Contenciosos Administrativas o Mixtas de las Cortes Superiores del país. Pero también son conocidos por la Corte Suprema de Justicia. Así, estos casos son de competencia de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia del Perú, órgano que no tiene la Corte Colombiana, cuando se interpone el recurso extraordinario de casación.

Incluso podemos mencionar, que en Perú, cuando se trata de procesos contenciosos administrativos en los que interviene el Banco Central de Reserva, Superintendencia de Mercado de Valores o la Superintendencia de la Banca y Seguros, el proceso debe iniciarse en las Salas Contencioso Administrativas o Mixtas de las Cortes Superiores como primera instancia; por lo que en vía de apelación se eleva a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, y en vía de casación lo conoce la Sala Constitucional y Social.

Así, la jurisdicción contencioso administrativa en el Perú es considerada parte de la jurisdicción ordinaria o común, en marcada diferencia del ordenamiento jurídico colombiano. En tal sentido, en el Perú existe la casación en lo contencioso administrativo, mientras que en Colombia, no existe tal recurso previsto para este tipo de jurisdicción. Por lo que podríamos sostener que esta es la diferencia esencial entre ambas realidades judiciales.

Para finalizar, también debo mencionar, que dentro de las actividades programadas, realicé una Conferencia sobre la Estructura del Estado Peruano,

con especial énfasis en la jurisdicción contencioso administrativa, la misma que contó con un auditorio presencial y virtual muy participativo.

La lista de los Magistrados y Magistradas con quienes tuve la oportunidad de reunirme van en anexo al presente informe.

De esta manera, se realizó esta Pasantía a todas luces trascendental, para acercar el conocimiento, trabajo e intercambio de experiencias de las altas Cortes de Justicia de países de la región en materia de la jurisdicción contencioso administrativa, respondiendo a los objetivos trazados. La entrega de un Pergamino de Reconocimiento a mi participación en la Pasantía firmado por los miembros del Consejo de Estado demuestra la importancia y éxito de esta actividad, documento que adjunto.

Agradezco a AHIJA por esta valiosa oportunidad.

Janet Tello Gilardi.

Magistrada de la Corte Suprema de la República del Perú.